



Estibarna

CÓDIGO ÉTICO DE ESTIBARNA - CPE

Aprobado por Acuerdo del órgano de administración de ESTIBARNA
el 19 de marzo 2018

1.- OBJETO:

El presente Código Ético tiene por objeto establecer las **pautas generales** que deben regir la **conducta y el comportamiento** de cualquier persona física o jurídica en las relaciones de cualquier naturaleza jurídica que puedan mantener con ESTIBARNA - CPE, durante toda la vigencia de las mismas, actuando en **cumplimiento de las leyes** que en todo momento resulten aplicables y se encuentren vigentes y con **respeto de los valores y principios éticos** que a continuación se describen, siendo dicho cumplimiento legal y el respeto por tales valores y principios, los términos y condiciones mínimos exigibles e indispensables a partir de los cuales ESTIBARNA - CPE está en disposición de mantener cualquier relación jurídica con dichas personas, en prueba además de la voluntad de la existencia en nuestra empresa de una verdadera **CULTURA ÉTICA EMPRESARIAL** en el desarrollo de nuestras actividades.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este Código es de aplicación tanto a **nivel interno**, esto es, a todos los administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores de ESTIBARNA - CPE, como a **nivel externo**, esto es, a los proveedores, clientes y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y/o grupos de interés que mantengan relaciones comerciales, profesionales, empresariales, administrativas y/o de cualquier otra naturaleza jurídica con ESTIBARNA - CPE, teniendo todas dichas personas antes mencionadas la consideración de personas "**DESTINATARIAS**" del mismo.

3.- CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético tienen el inexcusable deber de conocerlo y de obligarse a cumplirlo de forma expresa en todos sus términos y condiciones, siendo en todo caso de **OBLIGADO CUMPLIMIENTO** para todas ellas a partir de la fecha de su entrada en vigor y de forma indefinida, en los términos y condiciones del mismo que se encuentren vigentes en cada momento.

Además, y atendida la importancia tanto de las pautas de conducta y comportamiento en él descritas como muy especialmente la de los graves daños y perjuicios de todo orden que su incumplimiento por dichas personas DESTINATARIAS podrían ocasionar a ESTIBARNA- CPE en caso de que cualquiera de ellas las incumpliese, **dicho incumplimiento será considerado por como un incumplimiento GRAVE**, pudiendo tener como consecuencia la aplicación a las mismas por parte de ESTIBARNA - CPE de alguna de las **medidas sancionadoras** recogidas en el sistema disciplinario que más adelante se cita en el presente Código.

4.- ENTRADA EN VIGOR. VIGENCIA:

El presente Código Ético entró en vigor el **19 de junio de 2018**, aparece publicado en la página web de ESTIBARNA - CPE y se mantendrá vigente de forma indefinida en los términos y condiciones en él expuestos en tanto el mismo no sea modificado, sustituido o de cualquier forma dejado sin efecto por el órgano de administración de la empresa.

5.- VALORES CORPORATIVOS:

Con independencia de los principios éticos recogidos en el punto siguiente, los valores corporativos y principios básicos de actuación que deben constituir una guía obligada de conducta empresarial de las personas DESTINATARIAS del presente Código son los siguientes:

- Respeto a las personas:

Las personas DESTINATARIAS del presente Código mostrarán un respeto y trato digno entre ellas y con las que se relacionen en el desarrollo de las funciones y actividades que les corresponda llevar a cabo en el marco de la relación jurídica que mantengan en todo momento con ESTIBARNA - CPE. Promovemos una rigurosa coherencia entre las prácticas corporativas y nuestros valores.

- Claridad:

Difundir información adecuada y fiel de nuestra gestión. Una información veraz, contrastable y transparente. Una comunicación clara, tanto interna como externamente.

- Orientación a resultados:

El compromiso en la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, en asumir nuestras responsabilidades y actuar conforme a ellas, comprometiendo todas nuestras capacidades para cumplir el objetivo.

- Espíritu de superación:

Son elementos esenciales en el desarrollo de la compañía la creatividad y la innovación tanto proponiendo nuevas formas de trabajar más eficientes, como en la captación de nuevos negocios o clientes.

- Entusiasmo:

La integración en el proyecto empresarial, la asunción de la visión y estrategias de la empresa, el considerar al cliente y a los grupos de interés en general como destinatarios de nuestras acciones, potencian nuestro valor y transmiten una imagen de empresa firme y consolidada.

6.- CÓDIGO DE CONDUCTA:

Los valores anteriormente transcritos, constituyen la referencia que ha de inspirar la conducta básica de todas las personas DESTINATARIAS del presente Código para cumplir sus obligaciones con arreglo a los principios de lealtad a la empresa, buena fe, integridad, y respeto por la legalidad y los criterios éticos, y permiten definir una serie de conductas que deben ser observadas por todas dichas personas DESTINATARIAS en el desempeño de las funciones que tengan asignadas.

Este Código no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir en el ámbito empresarial, profesional, laboral y comercial, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a todas las personas DESTINATARIAS del presente Código en su forma de actuar durante el desarrollo de las funciones y actividades que les corresponda en el marco de la relación jurídica que mantengan con ESTIBARNA - CPE, destacando a título informativo pero no limitativo las siguientes:

6.1.- Derechos humanos y libertades públicas:

ESTIBARNA - CPE está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona. Estas acciones definen su responsabilidad con la sociedad.

ESTIBARNA - CPE se compromete a respetar y proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los principales acuerdos internacionales promulgados al respecto, asegurando que los principios recogidos en dichos acuerdos estén presentes en todas sus políticas.

Todas las personas DESTINATARIAS del presente Código, durante el desarrollo de sus funciones y actividades en su relación con ESTIBARNA - CPE deberán secundar este compromiso, desempeñando sus funciones y actividades con total respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas.

6.2.- Respeto, dignidad y no discriminación:

ESTIBARNA - CPE entiende que el crecimiento laboral y profesional de todas las personas que la integran, esto es, sus administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores, está íntimamente ligado al desarrollo integral de la persona. Por este motivo promueve la formación de todos ellos fomentando un ambiente en el que la igualdad de oportunidades llegue a todos ellos y asegurando la no discriminación.

La promoción se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones laborales y profesionales.

Todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta que suponga algún tipo de discriminación o agravio por motivos de raza, ideas religiosas, políticas, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, situación socioeconómica, edad o discapacidad.

6.3.- Uso y protección de los activos, instalaciones y recursos de la compañía:

ESTIBARNA - CPE pone a disposición de todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético, los recursos necesarios para el desempeño de las funciones y actividades que desempeñen durante la vigencia de su relación con la empresa, y se compromete a facilitarles los medios necesarios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético no utilizarán dichos recursos para usos personales o extra-laborales y/o extra-profesionales y/o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés de la Compañía, responsabilizándose asimismo de la protección de aquellos que les fueran confiados en relación con las funciones y actividades que les corresponda desempeñar en su relación con ESTIBARNA - CPE, observando en su custodia el máximo cuidado.

Asimismo, no sustraerán, dañarán o consentirán deliberadamente que un tercero sustraiga dichos recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo (corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos) que les hayan sido confiados por razón de su cargo y/o de las funciones y actividades que les corresponda desempeñar en su relación con ESTIBARNA - CPE.

6.4.- Conflicto de intereses:

ESTIBARNA - CPE reconoce y respeta la posible participación e intervención de las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético en cualesquiera otras actividades distintas a las que desarrollan para la Compañía, siempre que sean acordes con la legalidad aplicable y no entren en conflicto de interés con los deberes y responsabilidades que les corresponde cumplir en sus respectivas relaciones jurídicas con ESTIBARNA - CPE.

A tal fin, todos ellos deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de ESTIBARNA - CPE, se abstendrán de representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, ellos mismos y/o cualquier persona a ellos allegada, tuviera interés personal, debiendo actuar siempre, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de ESTIBARNA - CPE.

Asimismo, todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético, salvo previa conformidad expresa y por escrito de la Compañía, no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con las de ESTIBARNA - CPE.

Todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán al órgano de administración de ESTIBARNA - CPE previamente a la realización de la operación o del negocio de que se trate, con el fin de permitir a la empresa adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación pudiera verse comprometida.

6.5.- Regalos, obsequios y atenciones:

Las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético y muy especialmente los administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores de ESTIBARNA - CPE, por razón del cargo o posición que ocupen dentro de la compañía y/o de las funciones y actividades que les corresponda desempeñar, no podrán aceptar ni ofrecer regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de y/o a cualquier persona o entidad, sin la previa y expresa conformidad del órgano de administración de la compañía, al poder ello afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional, laboral, administrativa y/o de cualquier otra naturaleza jurídica, de forma perjudicial para los intereses de ESTIBARNA - CPE y/o con vulneración de la legislación aplicable.

6.6.- Transparencia de la información:

ESTIBARNA - CPE considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir la actuación de todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético.

En particular se garantizará que la información que se comunique tanto a nivel interno, entre sus propios administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores, como a nivel externo, a los accionistas, proveedores, clientes, grupos de interés, organismos reguladores y Administraciones Públicas sea veraz, completa y refleje adecuadamente la situación de la compañía.

En tal sentido, todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético se comprometen a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz. En ningún caso, entregarán información incorrecta, incompleta o inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

6.7.- Información reservada y confidencial:

ESTIBARNA - CPE entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades. Por este motivo, ha desarrollado y aplica una política de seguridad de la información cuyo objetivo es preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma y de esta manera, minimizar los riesgos derivados de su divulgación y mal uso, comprometiéndose a su actualización periódica.

Toda la información propiedad o custodiada por ESTIBARNA - CPE, de carácter no público, tiene la consideración de RESERVADA y CONFIDENCIAL.

Por lo tanto, todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético están obligadas a guardar la más estricta confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de las funciones y actividades en su relación jurídica con la Compañía.

Asimismo, no deberán hacer un uso fraudulento de dicha información y evitarán beneficiarse personalmente de la misma tanto durante la vigencia como también una vez finalizada por cualquier causa su relación jurídica con ESTIBARNA - CPE.

ESTIBARNA - CPE considerará como FALTA O INFRACCIÓN MUY GRAVE de la lealtad debida a la empresa, la revelación, difusión y el uso de información reservada y confidencial para usos particulares por parte de cualesquiera de las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético, tanto cuando se haga sin la debida autorización como, muy especialmente, cuando se haga para usos particulares.

Además, y en todo caso, la intervención de las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético en foros de comunicación, chats y otras páginas o sitios de Internet si emiten opiniones o realizan comentarios relativos a ESTIBARNA - CPE, está sujeta a la previa autorización expresa y por escrito del órgano de administración de la compañía.

6.8.- Relaciones con clientes:

ESTIBARNA - CPE asume, lidera e impulsa el compromiso con la Calidad facilitando los recursos necesarios para alcanzar la Excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos sus administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores de acuerdo con estos principios.

Todos los administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores de ESTIBARNA - CPE no deben, por sus actuaciones o declaraciones, inducir a error al mercado o a los clientes de la compañía. Debe siempre cuidarse especialmente que el cliente reciba la información necesaria para una toma de decisión razonable sobre la adquisición de cualquier producto o servicio comercializado por ESTIBARNA - CPE.

Todos los administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores de ESTIBARNA - CPE deberán actuar de una forma íntegra con los clientes de la Compañía, teniendo como objetivos la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo, siendo igualmente de esperar por parte de ESTIBARNA - CPE que todos sus clientes actúen de igual forma y conforme a los mismos principios en sus relaciones comerciales con la compañía.

6.9.- Relaciones con los socios comerciales:

ESTIBARNA - CPE establecerá con sus socios en negocios comunes, una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo y a ello deben comprometerse sus administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores, quienes aplicarán los mismos principios éticos, de respeto, ambiente favorable y trabajo en equipo, como si se tratara de empleados internos de la compañía.

ESTIBARNA - CPE promoverá, entre sus socios, el conocimiento de este Código Ético a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en él, siendo de esperar que todos sus socios comerciales actúen de conformidad con los mismos principios en sus relaciones comerciales con la compañía.

6.10. Relaciones con los proveedores y contratistas:

Los procesos de selección de proveedores y contratistas de ESTIBARNA - CPE se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo que sus administradores, representantes, directivos, empleados, apoderados y colaboradores deberán aplicar criterios de calidad y coste en dichos procesos, evitando la colisión de intereses personales con los de la Compañía.

ESTIBARNA - CPE promoverá igualmente, entre sus proveedores y contratistas, el conocimiento de este Código a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en él, siendo de esperar que todos dichos proveedores y contratistas actúen de conformidad con los mismos principios en sus relaciones comerciales con la compañía.

6.11.- Protección de datos personales:

ESTIBARNA - CPE impulsa la aplicación de las nuevas tecnologías siendo consciente de los efectos derivados de una inadecuada utilización de las mismas.

Por este motivo, pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético, instituciones, administraciones públicas, y público en general. Las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético no revelarán datos de carácter personal obtenidos de cualesquiera otras de dichas personas DESTINATARIAS, instituciones, administraciones públicas y público en general para que, de acuerdo con las leyes aplicables, se asegure la privacidad y la confianza depositada en la Compañía, por estos colectivos.

ESTIBARNA - CPE y todas las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético observarán las normas de protección de datos personales establecidas por las leyes y convenios internacionales y a tal efecto no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán o usarán datos personales en forma que contravenga las citadas normas y respetarán los derechos legítimos de los titulares de tales datos.

6.12.- Competencia leal y defensa de la competencia:

ESTIBARNA - CPE se compromete a competir en los mercados de forma leal impulsando la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios cumpliendo siempre la legislación en vigor.

Las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético no realizarán publicidad engañosa de la actividad de los negocios de ESTIBARNA - CPE y/o de sus respectivos negocios y evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir una conducta ilícita abusiva o restrictiva de la competencia.

6.13.- Compromiso de legalidad:

ESTIBARNA - CPE manifiesta su neutralidad política y se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta.

Las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético deberán cumplir estrictamente con la legalidad vigente evitando cualquier conducta éticamente reprobable que pueda perjudicar la reputación de la Compañía, y producir consecuencias adversas para sus negocios y/o para su imagen.

En particular, deberán actuar con honestidad e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y empleados de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen sean veraces, claras y completas.

Especialmente darán cumplimiento a las resoluciones administrativas y judiciales, que tengan carácter ejecutivo, que afecten a ESTIBARNA - CPE, salvo que se suspenda legalmente su ejecución.

6.14.- Medidas contra el soborno y la corrupción:

Durante la vigencia de las relaciones jurídicas que mantengan con ESTIBARNA - CPE, y en el ejercicio de las funciones y actividades que desempeñen por motivo de dicha relación jurídica, las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

Asimismo, no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja. Igualmente, no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los propósitos mencionados en los dos párrafos anteriores.

6.15.- Donaciones y proyectos de contenido social:

ESTIBARNA - CPE, en su compromiso con el progreso y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, contribuye activamente a su desarrollo mediante la colaboración activa y proyectos de contenido social y cultural.

Acorde con este compromiso y con sus valores de transparencia e integridad, toda donación que sea realizada por ESTIBARNA - CPE deberá:

- a) Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.
- b) Ser otorgada a entidades de reconocido prestigio y solvencia moral, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- c) Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables de la Compañía.
- d) No ser utilizada como medio para encubrir un pago indebido o soborno.

No podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes, salvo en aquellos casos previstos expresamente en la legislación aplicable.

Asimismo, deberá realizarse un seguimiento, en la medida de lo posible, de la aportación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

7.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO:

Las personas DESTINATARIAS del presente Código Ético tienen el **DEBER INELUDIBLE** de **informar a ESTIBARNA - CPE**, de cualquier posible hecho del que pudieran tener constancia o sospechas fundadas que pudiera constituir un incumplimiento del presente Código Ético por cualesquiera de las demás personas DESTINATARIAS del mismo, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de denuncia habilitados por la Compañía a tal efecto.

8.- GARANTÍA DE NO REPRESALIAS Y CONFIDENCIALIDAD:

ESTIBARNA - CPE **GARANTIZA** a todas las personas DESTINATARIAS que pongan en su conocimiento cualquier incumplimiento del presente Código Ético:

1º.- Que **no ejercerá frente a las mismas represalia o acción legal alguna**, a excepción de que dichas personas pudieran de cualquier modo ser partícipes o estar de cualquier modo implicadas en los posibles hechos denunciados que pudieran constituir un incumplimiento del presente Código Ético, si bien en este último caso, el hecho de haber denunciado tales hechos será tenido en cuenta por la Compañía como una atenuante de la posible sanción disciplinaria o acción legal que pudiera corresponder frente a las mismas.

2º.- Y que su identidad como denunciante será tratada siempre y en todo momento de forma **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL y ANÓNIMA** frente a los propios denunciados y frente a cualesquiera otros terceros, con el único límite en que la Compañía se viera legalmente obligada a facilitar tales datos a quien pudiera legítimamente corresponder por serle así exigido por las autoridades públicas correspondientes.

9.- MEDIDAS SANCIONADORAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del presente Código Ético por parte de las personas DESTINATARIAS del mismo será considerado por ESTIBARNA - CPE como un **INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL GRAVE** por parte de aquellas de la relación jurídica que en cada caso les vincule con la Compañía, por vulneración por su parte de la buena fe contractual y un abuso de confianza en el desempeño de las funciones o actividades que tuvieran asignadas desempeñar, estando ésta legitimada en tal caso para adoptar las siguientes medidas sancionadoras frente a las mismas, en función de la naturaleza laboral, mercantil o de cualquier otro orden de la relación jurídica existente con las mismas:

- De ser la relación jurídica con las personas incumplidoras de naturaleza laboral, la Compañía, al amparo de la normativa laboral y Convenio Colectivo que resulte de aplicación, estará legitimada para imponerles las sanciones laborales correspondientes, sin perjuicio de la facultad de ejercitar contra las mismas las acciones legales correspondientes en reclamación de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera haberle ocasionado.

- De no ser la relación jurídica con las personas incumplidoras de naturaleza laboral, sino de cualquier otra, ya sea mercantil, administrativa, civil, etc. la Compañía, al amparo de la normativa que resulte aplicable, estará legitimada bien para optar entre mantener la vigencia de la relación jurídica exigiendo el cumplimiento por aquellas personas de sus obligaciones contractuales o bien optar por rescindirla con justa causa, pudiendo en ambos casos exigirles el resarcimiento de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda haber ocasionado a la Compañía.

ESTIBARNA - CPE